



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 456.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Asunción, 16 de agosto del 2021

VISTOS: El Memorándum VMAAT/DGAF/DF/DVGT/N° 101/2021 del 13 de julio de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos a través del cual el Director General de Administración y Finanzas solicita la gestión de la firma de la Resolución que reglamenta el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y a personas particulares contempladas en el artículo 2º, incisos a y b, del Decreto Reglamentario 5076/2021, que realicen viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país, y se establecen requerimientos para la rendición de cuentas; y

CONSIDERANDO:

Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Ley N° 6511/2020 del 15 de abril de 2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", y su Decreto reglamentario N° 5076/2021.

La Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su Decreto reglamentario N° 4780/2021.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto N° 5076/2021, se autoriza la provisión de viáticos y pasajes al personal público y a personas particulares, las cuales son definidas en el artículo 2º, incisos a y b, del Decreto mencionado como personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y a las víctimas y testigos para juicios orales.

Que, por Resolución CGR N° 116/2021 de la Contraloría General de la República, se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos, los formularios de rendición de cuentas por beneficiario y su instructivo, las planillas de registro mensual de viáticos, su modelo e instructivo.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que realice viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país durante el ejercicio fiscal 2021, a los efectos de su adecuado proceso administrativo de rigor y su pertinente asignación.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos de los Dictámenes VMAAT/DAL/N° 56/2021 del 21 de junio de 2021, y VMAAT/DAL/N° 66/2021 del 12 de julio del 2021.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 456.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que realice viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país y establecer requerimientos para su rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La asignación de viáticos y movilidad se podrá extender a:

- a) Las personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión y.
- b) las víctimas y testigos de los juicios orales.

Art. 2º Fijar como base para el pago el importe equivalente a 1 (un) jornal mínimo por cada día de trabajo para la asignación de viáticos a favor del personal de la institución que sea asignado a una misión oficial en los casos de viajes oficiales dentro del país cuya distancia se comprenda desde el asiento ordinario de trabajo hasta 50 kilómetros. Estos pagos serán imputados en el Objeto de gasto 239.- Pasajes y viáticos varios.

Art. 3º Fijar como base para la asignación del importe del viático correspondiente a viajes oficiales al interior del país superiores a los 50 kilómetros desde el asiento ordinario de trabajo, los valores previstos en la Tabla de Valores Viáticos Interior (Anexo B-03-01) del Decreto N° 4780/2021. El cálculo para la liquidación en tal concepto se efectuará por los días que determina la Resolución Ministerial pertinente.

[Handwritten signature]

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 456.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

-3-

Art. 4º Fijar como base para la asignación del monto del viático correspondiente a viajes oficiales al exterior del país los valores previstos en la Tabla de Valores Viáticos para el exterior del país (Anexo B-03-02) del Decreto N° 4780/2021. El cálculo para la liquidación en tal concepto será por los días efectivos de estadía en el país de referencia más el día de viaje de ida y el día de retorno del personal. Para la conversión a guaraníes de los montos fijados en la Tabla de Valores Viáticos para el exterior del país (en dólares de los Estados Unidos de América) se tomará la cotización del día de la Resolución, emitida por el Sistema de Contabilidad de Hacienda (Sico). Para la conversión de las demás monedas extranjeras a guaraníes, a fin de presentar las rendiciones de cuentas pertinentes, se utilizará la resultante del conversor Oanda, con la cotización del día de la Resolución.

Art. 5º Establecer que el personal que haya percibido pagos en concepto de viático y movilidad para viajes al interior y al exterior del país, deberá presentar los documentos probatorios de pago que respalden los gastos realizados en el exterior e interior del país o ciudad en donde cumplió la comisión o misión hasta un mínimo del 80 % (ochenta por ciento) del monto asignado o devolver la diferencia existente entre los documentos de respaldo y el 80 % (ochenta por ciento) del monto otorgado, el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes.

El personal público y las personas particulares asignadas con pasajes y viáticos, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje en el lugar de destino, por incumplimiento de la comisión o misión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago de los gastos de pasaje y viáticos asignados, se requiere devolver el 100 % (ciento por ciento) del monto entregado, dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la comunicación de la suspensión o imposibilidad de realizar el viaje en el lugar de destino, teniendo en cuenta que el Decreto N° 5076/2021 da un plazo de 15 (quince) días, contados a partir de la comunicación de la suspensión o imposibilidad de realizar el viaje en el lugar de destino.

La presentación del formulario con los respectivos comprobantes originales de los gastos realizados deberá ser en hoja de tamaño A4, acompañada de una copia adicional de tales comprobantes en hoja en tamaño Oficio a los efectos de su remisión a la Contraloría General de la República.

Art. 6º Los viáticos estarán destinados a la atención de los gastos personales debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, que incluye el test del coronavirus cuando sea un requerimiento del viaje, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión de servicios, los gastos de hospedaje o estancia y de alimentación, conforme a lo establecido a la Ley N° 6511/2020 y el Decreto N° 4780/2021.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 456.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

-4-

Art. 7º Fijar los siguientes porcentajes para los casos en los que el beneficiario del viático cuente con una cobertura en la comisión oficial:

- si dispone de alojamiento, el 30 % (treinta por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país;
- si cuenta con cobertura de alimentación, el 70 % (setenta por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país;
- si dispone de ambos (alojamiento y alimentación), el 20 % (veinte por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país; y
- si dispone de ayuda económica en efectivo, hasta el 20 % (veinte por ciento) de lo establecido en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país.

Los días en los que el beneficiario no cuente con cobertura se abonará el total por día establecido en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país.

Art. 8º Disponer que para la rendición de cuentas del viático asignado, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- formulario de rendición de cuentas de viáticos por beneficiario, con sus respectivos comprobantes originales;
- copia de la Resolución de la comisión;
- copia de registro de entrada y salida al país de destino estampada en el pasaporte o documento equivalente que acredite dicha situación;
- fotocopia de documento de identidad del funcionario/a; cuando no se cuente con el pasaporte; y
- copia del billete electrónico, en su caso.

En caso de que en la ciudad de destino el idioma utilizado sea distinto del español, portugués o inglés, para las rendiciones de cuentas del viático asignado, el funcionario comisionado deberá señalar en el encabezado del comprobante a que gasto corresponde (alojamiento, alimentos, transporte, otros justificados y tasas), el cual será considerado con carácter de declaración jurada.

Art. 9º Disponer que para la verificación de las rendiciones de cuentas, el personal deberá presentar las documentaciones y los comprobantes originales de los gastos realizados de manera física. Se requiere finiquitar el proceso de rendición en un plazo no mayor a **10 (diez) días** con las eventuales devoluciones de saldos no utilizados. Los días serán computados a partir del día posterior a la finalización de la misión o comisión de servicio, teniendo en cuenta que la Ley N° 6511/2021, da una plazo de 15 (quince) días para que todos los procesos estén finalizados.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 456.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

-5-

Dentro del plazo indicado precedentemente, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslados dispondrá de un máximo de 3 (tres) días hábiles para la verificación correspondiente, y realizará las sugerencias de acuerdo a los parámetros legales y técnicos correspondientes, quedando a criterio del funcionario que presenta la rendición de cuentas proceder conforme a las mismas. Las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, quedarán supeditadas a los resultados del análisis posterior que realice la Contraloría General de la República.

En caso de devoluciones en efectivo, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslados proveyera la Boleta de Depósito con los datos de la cuenta de origen para que se proceda a depositar en la cuenta habilitada del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Banco Nacional de Fomento. Para las transferencias bancarias en línea, se deberá presentar el comprobante emitido por el banco operante, con la firma y aclaración del beneficiario.

Cumplido este trámite, deberá entregarse al Departamento de Viáticos y Gastos de Traslados los documentos indicados en el artículo 7º de la presente Resolución, junto con la Boleta de Depósito que avale el reintegro del saldo correspondiente.

- Art. 10º Establecer que para los casos en que la ciudad de destino del comisionamiento no estuviera determinada en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país, se liquide el viático correspondiente a la ciudad más cercana del País de destino.
- Art. 11º Para los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo al costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificado en la rendición de cuentas, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país hasta un 30 % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país (B-03-02) del Decreto N° 4780/2021.
- Art. 12º Para los casos en que el beneficiario de los viáticos realice la salida del país con destino a una misión oficial y por motivos de fuerza mayor no llegase al destino, serán reconocidos como gastos válidos e imputados a la rendición de cuentas del rubro viáticos, aquellos en los que el beneficiario incurra durante los días que dure el proceso de retorno al país. El beneficiario procederá a la devolución de la diferencia entre los días liquidados y los días efectivos del viaje.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 456.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

-6-

Art. 13º En los casos en que el beneficiario por motivos de fuerza mayor, requiera de más días de los establecidos como días efectivos, se procederá a reembolsar los gastos en los que el beneficiario incurra durante los días adicionales debidamente justificados, hasta el monto establecido por día en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país (B-03-02), autorizado por Resolución Ministerial.

Art. 14º Los funcionarios que, por razones particulares y/o personales, adelanten o prolonguen su estadía en el país de destino de una Misión Oficial, no serán beneficiados con viáticos por los días fuera de los que atañe específicamente a la misión oficial, por lo que no podrán incluir comprobantes de gastos en la rendición de cuentas de los días adicionales. En este caso, tampoco podrán ser incluidos en dicha rendición los comprobantes de gastos efectuados para el cambio de fecha o de horario de vuelo, diferentes de los pasajes aéreos previamente proveídos y que adelanten o prolonguen la estadía en un determinado país quedando estas erogaciones exclusivamente a cargo del funcionario.

Art. 15º Los funcionarios son personalmente responsables por la correcta utilización de los recursos asignados en concepto de viáticos y por la violación de las normas o procedimientos que los regulan. Estas violaciones serán consideradas faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", sean cometidas por funcionarios sujetos y no sujetos a la misma.

En cumplimiento del Decreto N° 5076/2021 se podrá disponer el descuento de los haberes del personal público que presta servicios en la institución hasta el 25 % (veinticinco por ciento) de sus remuneraciones mensuales en concepto de sueldo o dieta. Una vez iniciado el proceso de descuento a los funcionarios/as que no presenten en tiempo y forma las rendiciones de viáticos correspondientes, se procederá al descuento del 100 % (ciento por ciento) del monto no rendido, más el 10 % (diez por ciento) en concepto de multa.

El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable, mediante Resolución de la máxima autoridad.

Para dar cumplimiento a lo expresado en el presente artículo, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslados notificará a la Dirección de Finanzas y esta, a su vez, a la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre el incumplimiento de la Rendición de Cuentas por parte de los beneficiarios de viáticos y movilidad.

[Handwritten signature]

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 456.-

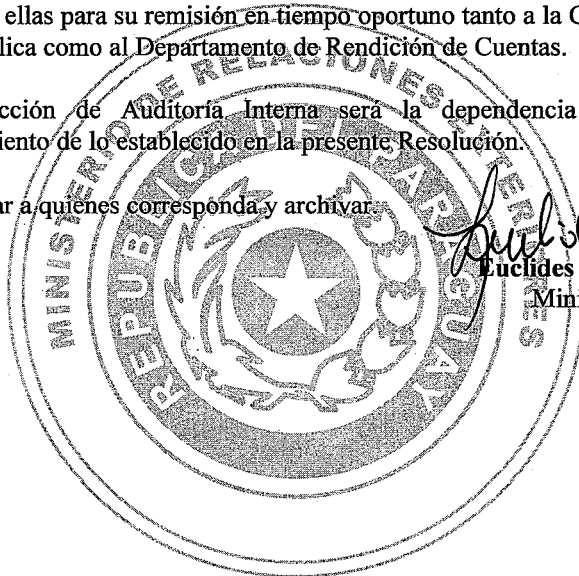
POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

-7-

El Departamento de Viáticos y Gastos de Traslados, dependiente de la Dirección de Finanzas, será la responsable de elevar, por los canales correspondientes, los informes requeridos en las disposiciones legales antes citadas, dentro del plazo fijado en ellas para su remisión en tiempo oportuno tanto a la Contraloría General de la República como al Departamento de Rendición de Cuentas.

Art. 16º La Dirección de Auditoría Interna será la dependencia que velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Art. 17º Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Euclides Acevedo
Euclides Acevedo
Ministro

N° _____